LCO N° 49/2019 – "ADQUISICION DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSP Y BS"
ID 370.187.-

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 312/2020 – I.M.A.G. S.R.L.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-i Chen**, con **Cédula de Identidad Nº 1.219.564**, **Director del Instituto Nacional de Nefrología;** designado por **Resolución D.G. R.R. H.H. Nº 94,** de fecha 27 de agosto de 2018; facultado a suscribir la presente **Adenda al Contrato** por **Resolución D.G.A.F. N° 2129,** de fecha 31 de Diciembrede 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE**por una parte y por la otra, la firmal**.M.A.G. S.R.L.**; con **RUC Nº 80011037-4**;domiciliada en las calles **Avda. Guido Boggiani esquina Facundo Machain**, de la **Ciudad de Asunción**, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Jeffrey Conrad Harder,** con **Cédula de Identidad N° 2.431.546**, según **Constitución de la Sociedad**, según **Escritura N° 11** otorgado por el **Escribano Justo German Denis** y la **Modificación de Estatutos Sociales, según Escritura N° 14,** otorgado por la **Escribana María Inocencia Cristado Centurión;** denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **Adenda al Contrato** de la **L.C.O. N° 49/2019 -"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL M.S.P. Y B.S."**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Vista la**Nota del Instituto Nacional de Nefrología**, de fecha 16 de diciembre de 2020,presentada por el **Instituto Nacional de Nefrología**,donde solicita la extensión de la vigencia del**Contrato Abierto Nº 312/2020**, suscripto con la firma **I.M.A.G.S.R.L.**; en el marco de la**LCO N° 49/2019 – "ADQUISICION DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSP Y BS"**

Que, por **Nota de fecha 15 de diciembre de 2020** la empresa**l.M.A.G. S.R.L.**; otorgo su conformidad para la extensión de vigenciadel Contrato.

Que, por **DictamenD.O.C. N° 1484,** de fecha 30 de diciembre de 2020, la **Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones**,teniendo en cuenta lo solicitado porel **Instituto Nacional de Nefrología**; y las justificaciones para la misma; no encuentra objeciones legales para seguir con los trámites administrativos de rigor al pedido de extensión de vigencia contractual.

Que, por **ResoluciónD.G.A.F. N° 2129,** de fecha 31 de diciembre de 2020,autoriza la **extensión de lavigencia contractualhasta el 31 de diciembre del 2021**, del**Contrato Abierto Nº 312/2020**, con la firmal**.M.A.G. S.R.L.**; en el marco de la**LCO N° 49/2019 – "ADQUISICION DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSP Y BS"**. -

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 6y 9 del Contrato Principal,** sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de vigencia del Contrato Principal, **hasta el 31 de Diciembre del 2021**.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento **por el plazo extendido**.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Diciembre de 2020.

Sr. Jeffrey Conrad Harder
CONTRATISTA
IMAG S.R.L.

Sr. Kuo-i Chen
CONTRATANTE

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2129

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 312/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA IMAG S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187.

Asunción, 31 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota del 16 de diciembre de 2020, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología solicitó la formalización de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 312/2020, suscripto con la firma IMAG S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187.

Que, en la referida nota se informa que la ejecución del Contrato Abierto N° 312/2020 ha alcanzado los montos mínimos contractuales, por lo cual el pedido de extensión se justifica en la intención del administrador de alcanzar la ejecución de las cantidades máximas previstas.

Que, al respecto, la Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020, establece en su Art. 9° que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 312/2020 fenece el 31 de diciembre de 2020, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentra vigente, restringiéndose la modificación solicitada a la vigencia contractual, sin alteración de las demás condiciones de la contratación.

Que, a través de la nota presentada el 15 de diciembre de 2020, la firma IMAG S.R.L. ha expresado su conformidad con la extensión planteada.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" exige, en su Art. 63, que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se formalicen por escrito por parte de los contratantes y que sean suscriptos por el agente público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde exclusivamente a la extensión de vigencia.

...///

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

María Santos, Jefa
Dirección de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2129

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 312/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA IMAG S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187.

31 de diciembre de 2020.

Hoja 2 de 3.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen – D.O.C. N° 1484 /2020 del 30 de diciembre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia. -

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para autorizar la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 312/2020 en la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187.

Que, por Resolución S.G. N° 032 del 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS
R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORIZAR la extensión de vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 312/2020, suscripto con la firma IMAG S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187, hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. DETERMINAR que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

...///

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2179

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 312/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA IMAG S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187.

31 de diciembre de 2020.

Artículo 3°. ORDENAR que la empresa proveedora presente la ampliación de la garantía establecida en la Cláusula Novena del Contrato Abierto N° 312/2020, por el tiempo de ampliación de la vigencia contractual.

Artículo 4°. AUTORIZAR al titular del Instituto Nacional de Nefrología a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 5°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Dra. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA [illegible] BENITEZ
MSP [illegible] - DOC
31/12/20 HORA: 11:16
162187/19 FIRMA:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Sección Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

162.187/19
31-12-20

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1484/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187
ASUNTO:	:	EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 312/2020
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	30 – DICIEMBRE – 2020 EXP. 162.187/19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Norma E. Pool Ruiz Diaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

1. ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 312/2020, suscrito el 09 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma IMAG S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187.

b) Resolución D.G.A.F. N° 1241 del 10 de setiembre de 2020.

c) Nota del Instituto Nacional de Nefrología del 16 de diciembre de 2020.

d) Nota de conformidad del proveedor del 15 de diciembre de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

d) Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En desarrollo del caso sometido a evaluación, se observa que la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología solicitó, mediante nota del 16 de diciembre de 2020, la adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 312/2020, suscrito el 09 de octubre de 2020, entre el proveedor IMAG S.R.L. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187.

La solicitud de la Dirección recurrente plantea la extensión de la vigencia del contrato referido por un plazo de doce (12) meses, por lo cual el tiempo previsto de terminación al 31 de diciembre de 2020, previsto en la cláusula sexta del Contrato Abierto N° 312/2020, se extendería hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los bienes cuya provisión fuera adjudicada a la firma IMAG S.R.L. en el presente llamado corresponden a equipos destinados al tratamiento de pacientes con afecciones de tipo renal, que constituye el centro de la labor del Instituto Nacional de Nefrología.

De esta forma y conforme se observa en los informes remitidos por el Administrador del Contrato, se certifica que del monto máximo adjudicado a la firma IMAG S.R.L., se han emitido órdenes de compra equivalentes al 50 % del monto del contrato, alcanzando con ello el valor de la cantidad mínima prevista en la Cláusula Quinta del Contrato Abierto N° 312/2020.

En atención a lo expresado, se recoge que la extensión del plazo de vigencia del Contrato Abierto N° 312/2020 se constituye como la única modificación solicitada en este primer apartado, de manera que no implicará la variación en los montos contratados, en los precios aprobados en el llamado ni se provoca, con el convenio planteado, el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor.

Dirimida tal circunstancia, se constituye como ineludible la verificación del sustento legal del procedimiento a ser adoptado para la ampliación y, en tal sentido, nos encontramos con que se prevé un convenio modificatorio sobre la base de una propuesta del Administrador dirigida al proveedor y aprobada por este último por nota del 15 de diciembre de 2020, lo que nos permite encuadrar el supuesto en las previsiones del Art. 63[1] de la Ley N° 2051/2003.

De manera concurrente, la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, en su Art. 43 nos exige que las modificaciones que pudieran pretenderse respecto del vínculo contractual entre el proveedor y el Estado operen durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia, constatándose en el caso analizado que nos encontramos con un contrato en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, con sujeción a las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020, ante la coyuntura de haberse alcanzado en la ejecución del Contrato Abierto N° 312/2020 el monto mínimo establecido, resultan aplicables los criterios establecidos por el Art. 9° de tal resolución, que indica:

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C.
M.S.P. y B.S.

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS": Art. 63° "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo u responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes*".

Art. 9°.- *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*

Por lo expresado, esta dependencia entiende que concurren, igualmente, las condiciones legales y reglamentarias para el impulso de la adenda solicitada y, por tanto, se remite el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de resolución que autorice extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 312/2020, suscrito el 09 de octubre de 2020, entre el proveedor IMAG S.R.L. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 49/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSPYBS" ID N° 370.187, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.G.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Lombardo c/ Sacramento correo: instituto.nefro@gmail.com Telefax 021 281 - 758

Asunción, 16 de Diciembre del 2020

SEÑORA
DRA. NORMA POOL, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES..
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Por la presente me dirijo a Usted, a fin de solicitar la extensión de vigencia hasta Diciembre 2021 DEL CONTRATO N° 312/2020 de la Empresas IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS S.R.L., en el marco de la **LCO N° 49/2019 ADQUISICION DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL MSP Y BS - ID 370.187.**

Adjunto fotocopia del contrato.

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

DR. KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIOANL DE NEFROLOGIA

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaria de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 16 DIC. 2020 HORA: 13:19
Nº 162187/19 FIRMA:

ASUNCION 15 DE DICIEMBRE DEL 2020.-

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
PRESENTE
REFERENCIA: CONTESTACION DE SOLICITUD

Por intermedio de la presente nota dejamos constancia de nuestro consentimiento al pedido formal realizado en fecha 14/12/2020.
Pedido que obedece a la extensión de vigencia en el marco del contrato N° 312/2020 correspondiente a la LCO N° 49/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA" del M.S.P Y B.S ID N° 370.187.-

Damos cumplimiento a lo solicitado.

Atte.

Firma: _____

Nombre: **Lic. MBA Jeffrey Conrad Harder**
Gerente General

En calidad de: *Representante Legal.*

IMAG S.R.L.

CONTRATO ABIERTO Nº 312/2020

L.C.O. N° 49/2019 -- "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL M.S.P. Y B.S." ID 370.187.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS S.R.L.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-i Chen**, con **Cédula de Identidad Nº 1.219.564**, **Director del Instituto Nacional de Nefrología;** designado por **Resolución D.G. R.R. H.H. Nº 94,** de fecha 27 de agosto de 2018; facultado a suscribir el presente **Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 892,** de fecha 23 de Julio de 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **firma I.M.A.G. S.R.L.;** con **RUC Nº 80011037-4;** domiciliada en las calles **Avda. Guido Boggiani esquina Facundo Machain**, de la **Ciudad de Asunción**, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Jeffrey Conrad Harder,** con **Cédula de Identidad N° 2.431.546**, según **Constitución de la Sociedad**, según **Escritura N° 11** otorgado por el **Escribano Justo German Denis** y la **Modificación de Estatutos Sociales, según Escritura N° 14,** otorgado por la **Escribana María Inocencia Cristado Centurión;** denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **L.C.O. N° 49/2019 -- "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL M.S.P. Y B.S."**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL M.S.P. Y B.S."

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **370.187.-**

El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. -

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **L.C.O. N° 49/2019 -- "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA DEL M.S.P. Y B.S."**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según **Resolución de Adjudicación D.G.A.F. N° 892,** de fecha 23 de Julio de 2.020 y la **Resolución de Rectificación D.G.A.F. N° 1241,** de fecha 10 de setiembre de 2.020.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BINES Y/O SERVICIOS.
El importe total a pagar por los bienes y/o servicios, conforme a la **Resolución de Adjudicación** y la oferta presentada asciende a un **Monto Total Mínimo – IVA INCLUIDO** de **Gs, 299.998.000** (guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil) y a un **Monto Total Máximo - I.V.A. INCLUIDO** de **Gs. 599.996.000** (guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil).-

Dr. Kuo-i Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

Lic. Jeffrey C. Harder.
IMAG S.R.L.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL MIÁXIMO (IVA INCLUIDO)
1	EQUIPO DE FILTRADO POR OSMOSIS INVERTIDA	UNIDAD	UNIDAD	2	4	WATER CLEAN	AMERICANA	149.999.000	299.998.000	599.996.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES									**299.998.000**	**599.996.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Conforme s la Adenda N° 11

ALMACENAMIENTO DE PERMEADO Y DISTRIBUCION A SALA, TANQUE DE ALMACENADO DE 1000 LITROS EN ACERO INOXIDABLE, CALIDAD AISI 316 FONDO CONICO, PULIDO SANITARIO.

- Filtro de resina de intercambio (ablandadores, tanque de sal para regeneración). Los filtros tendrán lavado automático, determinándose la periodicidad programada según el flujo y la calidad del agua.

EQUIPOS – TRATAMIENTO DE AGUA

- Micro filtros previo a la membrana de osmosis inversa
- Membrana de osmosis inversa, la cantidad depende del volumen de agua necesaria Manometros de control de presión.
- Sitios de toma de muestra de agua pura para cultivo.
- El tanque de almacenamiento de agua tratada debe ser de material opaco, liso, de base cónica, resistente exenta de amianto con cierre hermético y de fácil limpieza y desinfección. Control automático del llenado y vaciado. Los tanques pueden ser de acero inoxidable, polietileno o polipropilileno con capacidad para completar un turno de hemodiálisis.
- Bombas de acero inoxidable y caños de PVC, aunque es preferible de polietileno o polipropileno.
- Sistema de conexión total de agua con tuberías sin acodaduras ni espacios muertos, con unión patente que evite el crecimiento bacteriano.
- Debe tener un tanque y conexiones adecuadas para desinfección sistemática de todo el sistema de tratamiento de agua.
- Lámparas de luz UV a la salida del circuito que va a la sala de hemodiálisis. La cañería debe tener un filtro posterior a la luz UV.

La Contratista se compromete a proveer los bienes a El Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato por las partes y **hasta el 31 de Diciembre de 2020.-**

Dr. Rubén Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

Lic. Jeffrey C. Harder.
IMAG S.R.L.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. – Conforme a la Adenda 8
Plan de Entrega

PLAZOS DE ENTREGA:

La **ORDEN DE COMPRA**: será emitida **según necesidad**, por la **Dirección Administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA – Teléfono: (021) 281-758** - Avda. Capitán Lombardo casi Sacramento - Asunción.

El plazo máximo para la entrega de los bienes será de 60 (sesenta) días a partir de la recepción física de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGAS:

- **Instituto Nacional de Nefrología - Avda. Lombardo casi Sacramento - Asunción – Teléfono: (021) 281-758**
- **Caacupé – Hospital Regional**
- **Coronel Oviedo – Hospital Regional**
- **Concepción – Hospital Regional**
- **Pedro Juan Caballero – Hospital Regional**

Las **ÓRDENES DE COMPRA** serán emitidas por **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, del **INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA**, de **Lunes a Viernes de 07:00 Hs. Hasta las 15:00 Hs.**

En caso de que las mercaderías se entreguen averiadas, deberán ser reemplazadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del reclamo por parte de la convocante a través de una nota.

La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en e presente llamado.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA**, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones para el efectivo resguardo y ejecución de la Póliza respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Ley N° 6355/2.019: La contratista deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato y en igual termino al culminar la misma, presentar ante el administrador del contrato, la Constancia o Constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la Republica.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Dr. Ruben Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

Lic. Jeffrey C. Harder.
IMAG S.R.L.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Octubre de 2020.

Sr. Jeffrey Conrad Harder
CONTRATISTA
IMAG S.R.L.

Sr. Kuo-i Chen
CONTRATANTE
Dr. Kuo-I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) las cuales complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se encuentran publicadas en el SICP e indicadas en el presente documento y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las dispuestas en la CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: NO APLICA.-
CGC 7	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: ***MSPBS*** Atención: **Dr. Kuo I Chen,** Director – I.N.N. Dirección: ***Capitán José Domingo Lombardo c/ Sacramento*** Piso/Oficina: **PLANTA BAJA** Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 281-758* Fax: *021 281-758* ***Email: instituto.nefro@gmail.com***
CGC 9.6	**El mecanismo formal de resolución de conflictos será**: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimica por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA.** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14	**El precio del contrato estará sujeto a reajustes**. **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes**: **Para bienes nacionales usar**: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$ Dónde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. **Para bienes importados:** La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

Lic. Jeffrey C. Harder.
IMAG S.R.L.

	V1=P* {(Cmc/Co) – 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.
CGC 15.1; 15.2 , 15.3 Y 15.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el **Objeto de Gasto 530**; aprobados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.020 y asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.- **LA CONTRATISTA:** La contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago.- Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.), el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda y se tendrá 60 (sesenta) días contados después de la fecha de aprobación de las documentaciones por parte del Departamento de Ejecución de Contratos para continuar con el proceso de pago. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 15.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 17.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: *NO APLICA*
CGC 18.1 y 18. 2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% del valor total del contrato.** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato

Director
Instituto Nacional de Nefrología

Lic. Jeffrey C. Harder.
IMAG S.R.L.

CGC 18.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.3	Indicar si se admitirá o no la subcontratación y en su caso el porcentaje que no podrá exceder el 60% del monto total del contrato. Igualmente, que la subcontratación estará supeditada a la autorización de la Contratante. **NO APLICA.-**
CGC 24.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **NO APLICA.-**
CGC 24	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **NO APLICA.-**
CGC 26	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA**. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.-**
CGC 27.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **NO APLICA.-**
CGC 27.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **NO APLICA.-**
CGC 28	El valor de las multas será: 0,01 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
CGC 29.3	El período de validez de la Garantía será: **1 (un) AÑO.-**
CGC 29.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de: ***02 (dos)*** días hábiles, después de recibir a notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
CGC 36.1 (a) (vi)	La contratante podrá terminar el contrato además en los siguientes casos; por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y eventuales prorrogas de la misma, según lo establecido en las CEC 18.1 Y 18.2. Ante la rescisión del contrato por causas imputables al contratista, el contratante podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03.

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente General
Apoderado Legal
IMAG S.R.L.

Director
Instituto Nacional de Nefrología